

## RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:  
En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día Veintiocho de Septiembre del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

- I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/923 de parte del ciudadano M.A.H. por medio de la cual requiere la siguiente información: Copia del Expediente médico de su madre A.M.H. en el Hospital de Sonsonate.
- II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, madre del menor titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-783 dirigido a la Dra Xiomara Lissette Miranda Peña, Directora del Hospital de Sonsonate a fin de que remitiera la documentación solicitada.
- III) Por medio de Oficio 152-2021-Dir-Hospital la Directora del Hospital, manifiesta y expresa “”Que habiéndose realizado la búsqueda de atenciones, No se encontró documentos físicos ni digitales de la atención a la señora A.M.H.“”””
- IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente

Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscribe la Directora del Hospital se concluye que no existe registro que la señora A.M.H. haya sido atendida en dicho hospital.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente médico a nombre de A.M.H. en e Hospital de Sonsonate.  
**NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123